



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EN FECHA 13 DE JUNIO DE 2018**

“En la leal villa de Almadén de la Plata, siendo las ONCE TREINTA horas del día 13 de junio de dos mil dieciocho, y en su casa Consistorial, bajo la Presidencia de la Alcaldesa Doña Felicidad Fernández Fernández, asistido del Secretario Acctal de la Corporación Don Joaquín Romero Soto, se reúnen los Sres/as. Concejales/as, Don Guillermo Martínez Ramos (PSOE), Doña Lorena Domínguez Descane (PSOE), Doña Carmen María Martín de Soto Ferrera (PSOE), y Don José Carlos Raigada Barrero (UPA).

No asisten los concejales/as:

Don José Luis Vidal Ortiz (PP) (No justifica su ausencia)
Don Agustín Montiel Núñez (PP) (No justifica su ausencia)
Doña Almudena Castillo Guerrero (UPA) (No Justifica su ausencia)
Don José Antonio Tena Marín (PSOE) (Justifica su ausencia)

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia a la hora indicada y previa comprobación por el secretario actuante de la Corporación del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LA SESIONES CORRESPONDIENTES A LOS DÍAS 15 DE MARZO Y 7 DE MAYO DE 2018. Abierto el acto por la Presidencia, pregunta a los miembros corporativos asistentes si tienen que formular algún reparo u observación a los borradores de las actas de la sesiones anteriores (15 de marzo y 7 de mayo de 2018). Se advierte un error de transcripción en el punto tercero del acta de 15 de marzo, concretamente, en la votación del punto donde dice: “con 5 votos a favor” debe decir “con 6 votos a favor”. Enterados los presentes, las mismas son aprobadas por unanimidad y sin reparos, con la observación advertida en el acta de 15 de marzo.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA.- Conocidas por los presentes la propuesta de la Alcaldía de 6 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

“”DOÑA FELICIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==		



Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO la siguiente:

PROPUESTA

VISTO que por Providencia de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar la implantación Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA

VISTO que dicho informe fue emitido en fecha 06/06/2018.

VISTO que por Providencia de la Alcaldía de la misma, se dispone que se inicie el expediente en cuestión.

VISTO el informe económico emitido por ARE ARCA ASESORIA Y GESTIÓN, S.L.

VISTA la providencia de la Alcaldía de fecha 6 de junio de 2018, por la que se dispone que se redacte el proyecto de Ordenanza Fiscal.

VISTO el proyecto de Ordenanza Fiscal, del tenor literal siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA

Artículo 1º.- Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española y 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de este último texto legal, el Excmo. Ayuntamiento de Almadén de la Plata establece la tasa por la prestación del servicio de atención especializada a personas mayores en situación de dependencia en el Centro Residencial de Almadén de la Plata, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios correspondientes a las estancias y el uso de los servicios relacionados con la atención integral de los usuarios que ocupen plaza de residencia en el Centro Residencial de Almadén de la Plata. Los beneficiarios ocuparán alguna de las plazas propias, de

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

convenio o de concierto con el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia. En todos los supuestos recibirán, en función de sus necesidades personales, los Servicios Asistenciales determinados en la Cartera de Servicios, de carácter obligatorio, regulada en la Orden de 5 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía (o norma que le sustituya); de tener el usuario resolución de grado y nivel de dependencia recibirá los servicios establecidos en su Programa Individual de Atención.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, los usuarios de los respectivos servicios.

Artículo 4º.- Cuota tributaria.

La cantidad a liquidar y exigir por esta tasa se obtendrá conforme a la siguiente tarifa:

1.- Tarifas en Centro Residencial:

- a) Plazas para personas mayores en situación de dependencia: 49,57 €/día.
- b) Plazas para personas mayores en situación de dependencia con trastornos graves y continuados de conducta: 63,50 €/día.
- c) Plazas para personas mayores válidas y personas mayores con reconocimiento de estar en situación de exclusión social:

-Plazas para personas mayores válidas: 26,83 €/día.

-Plazas para personas mayores con reconocimiento de estar en una situación de exclusión social: 33,88 €/día.

d) Plazas para personas mayores en régimen de respiro familiar:

-Plazas para personas mayores con menor nivel de dependencia: 50,67 €/día.

-Plazas para personas mayores con mayor nivel de dependencia: 68,39 €/día.

e) Residentes beneficiarios de la ayuda que establece la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia: subvención que se perciba mensualmente más el 80 % de la pensión mensual (incluidas pagas extras), sin sobrepasar el límite del coste de asistido establecido anualmente por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (o la que asume competencias en la materia).

f) Residentes que ocupen plaza concertada: coste establecido anualmente por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía (o la que asume competencias en la materia).

g) Plazas privadas para personas mayores en situación de dependencia, como máximo 48.33 €/día.

h) Plazas privadas para mayores en situación de dependencia con trastornos gra

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39	
Observaciones		Página	3/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==			

ves y continuados de conducta, como máximo 55,00 €/día.

i) Plazas para mayores válidas no dependientes: 32,00 €/día.

Las tarifas se prorratearán en lo que corresponda, en el caso de que el servicio no comience a prestarse por mes completo.

2.- Tarifas en Unidad de Estancia Diurna:

a) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión: 21,49 €/día.

b) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión y transporte: 28,88 €/día.

c) Para personas mayores en estancias diurnas fines de semana y festivos sin transporte: 30,06 €/día.

d) Para personas mayores en estancias diurnas fines de semana y festivos con transporte: 37,27 €/día.

e) Plazas privadas para personas mayores en situación de dependencia en régimen de media pensión y transporte: 28,88 €/día.

f) Plazas privadas para personas mayores en situación de dependencia en estancias de fines de semana y festivos sin transporte: 30,06 €/día.

g) Plazas para personas mayores en situación de dependencia en estancias de fines de semana y festivos con transporte: 37,27 €/día.

h) Plazas privadas para personas mayores sin dependencia en régimen de media pensión y transporte: 25,00 €/día.

i) Plazas privadas para personas mayores sin dependencia en estancias de fines de semana y festivos sin transporte: 28,00 €/día.

j) Plazas privadas para personas mayores sin dependencia en estancias de fines de semana y festivos con transporte: 35,00 €/día.

Artículo 5º. - Devengo.

Esta tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

Artículo 6º.- Declaración e ingreso.

a) Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado.

b) El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados directamente al concesionario en los primeros cinco días de cada mes, que expedirá el correspondiente justificante de ingreso.

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

c) Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio.

d) Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente.

Artículo 7º.- Vigencia.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

La Alcaldía Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa,

Fdo.: Felicidad Fernández Fernández”

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente la implantación de la Ordenanza Fiscal reguladora DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en esta propuesta.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39	
Observaciones		Página	5/23	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==			

sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa,
Fdo.: Felicidad Fernández Fernández”

DEBATE

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que dice:

Que se trata de aprobar inicialmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN EL CENTRO RESIDENCIAL DE ALMADÉN DE LA PLATA. Que se trata de incorporar cada uno de los servicios que la Junta de Andalucía recoge en su Orden del 10 de marzo de 2016, los distintos recursos y las distintas tarifas que incorpora como coste de los servicios de conciertos de plazas. Que se han realizado los correspondientes estudios a nivel privado de lo que el mercado ahora arroja y se han establecido como costes de la privada.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén, que dice:

Que el informe económico esta basado en la Orden de 10 de marzo de 2016, que el informe económico se le debería haber pedido a un técnico de la Diputación, que no tiene nada en contra de la empresa que ha realizado el informe, que el informe costó 2.200,00 €.

Contesta la Alcaldesa, diciendo que no es así, que es un anexo de un informe más amplio y, que forma parte de un estudio mucho más extenso y más amplio.

Pide la palabra el Secretario, y es concedida por la Sra. Alcaldesa, y explica:

Que en su día, se formalizó un contrato único para el estudio económico de la Residencia de discapacitados “Andrés Guerra” y de la de mayores que incluye el estudio para el expediente de contratación y el estudio de la Ordenanza Fiscal, tanto de una, como de otra.

Toma la palabra el portavoz del Grupo UPA, que dice:

Que será complicado que alguna gente del pueblo pueda entrar en la Residencia, atendiendo a las tarifas que fija la Ordenanza, que son los máximos que tiene establecidos la Junta de Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39	
Observaciones		Página	6/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

Le contesta la Alcaldesa, que dice:

Que no es así, que la Ordenanza distingue entre dos tipos de costes, por una parte la plaza concertada y por otra parte la plaza privada, que sale por debajo del importe que la Junta de Andalucía fija y, se ha cerrado por arriba como máximo.

Continúa la Alcaldesa explicando los distintos epígrafes de la Ordenanza y de la Orden. De orden de la Alcaldesa, el Secretario da lectura de los distintos epígrafes que fija la orden.

La Alcaldesa, concede la palabra al Asesor Económico del estudio, presente en la sesión, que dice:

Que el precio medio de la plaza privada está en España en 1.777,00 €, en Andalucía 1.589,00 con cuarenta y tantos €. Que sólo hay una residencia que está en Extremadura que está por debajo de los 1.400,00 €. que sería la segunda más barata de España en lo que yo he podido investigar.

Que la prueba evidente de que el informe esta bien hecho es que se han presentado 5 empresas. Continúa el asesor económico explicando el contenido de su informe.

Interviene la Alcaldesa, que dice:

Que se ha intentado que sea lo más asequible posible, la privada dentro de las posibilidades que se puedan, que es el precio más asequible y se ha acotado por arriba, y, que como máximo, no llega a los 1.450,00 €, dentro de los márgenes que tienes que prestar el servicio y cubrirlo.

Interviene el portavoz del Grupo UPA, que dice:

Que aún así, le parece alto, según la situación económica de los vecinos.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal PSOE, Sr. Martínez Ramos, que dice:

Que el informe no tan solo hace referencia a la Orden, que se han utilizado otros datos técnicos. Que se peleará porque sean el mayor de plazas concertadas posibles, pero que quiere dejar claro que esta Corporación por lo que ha peleado es porque sea lo más bajo posible. Que la gestión de la Residencia tiene que cumplir un equilibrio entre ingresos y gastos.

Toma la palabra la Alcaldesa, que dice:

Que se está peleando por el máximo de plazas concertadas hasta

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39	
Observaciones		Página	7/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==			

conseguir el 100 por 100 de las plazas que es el objetivo. Por otra parte hay que dar un servicio de calidad. Que el servicio tiene los costes que tiene y, que le encantaría que fuera gratis. Que hay mayores de nuestro pueblo que están pagando más en otras residencias.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cinco votos a favor de los Concejales presentes (unanimidad) se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA.- Conocida por los presentes la propuesta de la Alcaldía de 6 de junio de 2018, del siguiente tenor literal:

FELICIDAD FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Leal Villa de Almadén de la Plata, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 21.1.a), b) y d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 41 y 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dirige **AL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO** la siguiente:

PROPUESTA

VISTO que por Providencia de Alcaldía de fecha 6 de junio de 2018, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para aprobar un Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial de este Ayuntamiento.

VISTO que dicho informe fue emitido con la misma fecha, que consta en el expediente instruido a tal fin.

VISTO el proyecto elaborado por los Servicios Municipales del Reglamento en cuestión, del tenor literal siguiente:

BORRADOR DEL REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LEAL VILLA DE ALMADÉN DE LA PLATA

Preámbulo

Este Ayuntamiento atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39	
Observaciones		Página	8/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Además la Constitución Española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los Honores y Distinciones de las Entidades Locales. Así, en el artículo 189 se señala que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

No hay que olvidar a la hora de redactar un reglamento la normativa general de precedencias en lo que afecta a las Corporaciones Locales y señalar la importancia de lo dispuesto en el capítulo II, artículo 5, párrafo 2, y artículo 6 del Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Según el párrafo 2 del artículo 5, «En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar».

En virtud del artículo 6, «La precedencia en los actos oficiales de carácter especial, se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente Ordenamiento».

Por todo ello, los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, necesitan regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39	
Observaciones		Página	9/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==			

atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Capítulo I Objeto.

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los distintivos y nombramientos honoríficos encaminados a premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados, personas físicas o jurídicas.

Igualmente tiene por objeto establecer la regulación mínima del protocolo municipal en los actos estrictamente locales.

Artículo 2. Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que por tanto otorguen algún derecho administrativo o económico.

Artículo 3. En todos los casos, la concesión de las distinciones honoríficas deberán ir precedidas del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

Capítulo II De los distintivos honoríficos.

Art. 4.1. Los honores que el Ayuntamiento de Almadén de la Plata podrá conferir para premiar especiales merecimientos, cualidades y circunstancias singulares y servicios extraordinarios serán los siguientes:

Nombramiento de Hijo Predilecto de la villa
Nombramiento de Hijo Adoptivo de la villa
Nombramiento de miembro honorario de la Corporación
Medalla de la villa en las categorías Oro, Plata y Bronce.
Réplica de la Medalla de la villa.
Cronista Oficial de la villa.
Huésped de Honor de la villa y entrega de llaves de la Ciudad.
Melojeros distinguidos del año.
Rotulación de calles y Plazas
Hermanamientos.
Medalla al Valor.
Alcalde honorífico, etc, etc.

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39	
Observaciones		Página	10/23	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

4.2. Existirá un Libro de Oro de la villa, que se destinará a recoger las firmas de las personalidades que visiten la Casa Consistorial para que quede constancia de su honrosa presencia.

4.3. En ningún caso, una distinción honorífica municipal deberá ser concedida a corporativos municipales en ejercicio de su cargo.

Capítulo III Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo

Artículo 5.1. El nombramiento de Hijo Predilecto de Almadén de la Plata sólo podrá recaer en quienes, habiendo nacido en la ciudad, hayan destacado de forma extraordinaria por cualidades o méritos personales o por servicios prestados en beneficio u honor de Almadén de la Plata que hayan alcanzado consideración indiscutible en el concepto público.

2. El nombramiento de Hijo Adoptivo podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en Almadén de la Plata, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.

3. Tanto el nombramiento de Hijo Predilecto como el de Hijo Adoptivo podrá otorgarse a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 6.1. Los nombramientos de Hijo Predilecto y de Hijo Adoptivo se harán siempre utilizando criterios restrictivos y tendrán carácter vitalicio.

2. La concesión de títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía, previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores.

3. Acordada la concesión de cualquiera de los dos títulos anteriores, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega, en sesión solemne, al interesado/a, del diploma y/o de las insignias que acrediten la distinción.

4. El expresado diploma deberá extenderse en un pergamino artístico, y contendrá de una manera sucinta los merecimientos que justifiquen la concesión.

La insignia se ajustará al modelo que apruebe la Corporación, y en el que deberá figurar el escudo de la villa, así como la inscripción de Hijo Predilecto o de Hijo Adoptivo según proceda.

5. Las personas nombradas Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello le esté señalado . A tal efecto, el

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 11:31:19 14/09/2018 08:53:39
Observaciones		Página	11/23
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==		



Alcalde/sa dirigirá a los agraciados una comunicación oficial, en la que se le comunicará el lugar, la fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad y participándole la invitación a asistir.

Capítulo IV Cronista Oficial y Huésped de Honor.

Artículo 7.1. El título honorífico de Cronista Oficial podrá concederse por la Corporación, a quien tenga el carácter de cronista por sus escritos e intervenciones continuadas sobre temas específicos de Almadén de la Plata, de su cultura y/o de su historia.

Tendrán carácter gratuito.

2. La concesión de título de Huésped de Honor se hará por Decreto de la Alcaldía, que se publicará en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, atendiendo a consideración de cualidades excepcionales que concurren en visitantes o invitados que acudan a Almadén de la Plata con carácter oficial.

De este Decreto se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento para su conocimiento.

Capítulo V Del nombramiento de miembros honorarios del Ayuntamiento.

Artículo 8.1. El nombramiento de Alcalde o Concejales Honorarios del Ayuntamiento de Almadén de la Plata podrá ser otorgado por éste a personalidades españolas o extranjeras, ya como muestra de la alta consideración que le merecen, ya como correspondencia a distinciones análogas de que hayan sido objeto la Corporación o autoridades municipales de la villa.

2. También podrán ser nombrados Miembros Honorarios de la Corporación aquellas personas en las que concurren méritos, cualidades y circunstancias que por su trascendencia en la vida y labor municipal la hagan acreedora de tal distinción.

3. El número de Miembros Honorarios del Ayuntamiento de Almadén de la Plata estará limitado en vida al máximo de diez.

4. Acordada la concesión de estas distinciones, se procederá en la forma que dispone el artículo 6.3 para la entrega al interesado del diploma y la medalla.

5. No podrán otorgarse nuevos nombramientos de los expresados en el artículo 8.1 mientras estén en vida un Alcalde honorario, o cuatro Concejales Honorarios.

6. La concesión de estos títulos honoríficos será acordada por la Corporación Municipal con el visto favorable de las 2/3 partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a propuesta de la Alcaldía.

Artículo 9. El nombramiento de personas extranjeras como miembro

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39	
Observaciones		Página	12/23	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de

ALMADÉN de la PLATA

honorario de la Corporación requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores.

Artículo 10.1. Las personas a quienes se nombren Miembros Honorarios de la Corporación no tendrán ninguna facultad para intervenir en el Gobierno ni Administración Municipal, si bien el Alcalde/sa podrá encomendarle funciones representativas cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

2.- En los demás actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que la Corporación Municipal les señale, y asistirán con la medalla acreditativa del honor recibido.

Capítulo VI De la Medalla de la villa

Artículo 11.- La Medalla de la villa es una recompensa municipal, creada para premiar méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, tanto nacionales como extranjeras, por haber prestado servicios o merecimientos especiales a la villa o honores a ella.

Artículo 12.- La medalla reproducirá en el anverso el Escudo de la villa y en el reverso el Escudo de Andalucía.

Artículo 13.1.- La Medalla se otorgará en las categorías de oro, plata y bronce, siendo la primera de ella la de mayor rango.

2.- Para determinar en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la Medalla a otorgar, deberá tenerse en cuenta la índole de los méritos y servicios, la transcendencia de la labor realizada en beneficio u honor de la leal villa de Almadén de la Plata y las particulares circunstancias de la persona propuesta para la condecoración, prevaleciendo siempre la calidad de los merecimientos sobre el número de los mismos.

3.- Irán acuñadas en el correspondiente metal y todas penderán de una cinta de seda con los colores de la bandera de la villa, con pasador del mismo metal que le medalla otorgada. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata del mismo color, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentarla.

Artículo 14.1.- El número de Medallas que pueden ostentarse simultáneamente queda limitado a tres de Oro, seis de Plata y doce de Bronce.

En consecuencia, si estuviera cubierto el número de poseedores de Medallas, no se podrá conceder esta distinción hasta que se produzca la correspondiente vacante.

2.- No se considerará incluida en el número de Medallas de Oro señalado en el número anterior la que se conceda al Rey.

3.- La réplica de la Medalla se podrá conceder excepcionalmente en casos de imágenes religiosas con especial devoción popular.

Capítulo VII Del procedimiento de concesión de honores.

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==		



Artículo 15.- La concesión de honores y condecoraciones compete al Pleno de la Corporación previa instrucción de expediente en el que deberán acreditarse los merecimientos contraídos por las personas propuestas para la distinción.

Artículo 16.- La iniciación del procedimiento de concesión de honores se hará a propuesta de:

- a) Del Sr. Alcalde/sa de este Ayuntamiento.
- b) De Una tercera parte del número legal de miembros de la Corporación.
- c) Asociaciones o Entidades Culturales, Sociales, Profesionales y Económicas de la villa de Almadén de la Plata.

Artículo 17.1.- El expediente se tramitará por una Comisión Especial presidida por el Alcalde/sa o Concejal en quien delegue, un representante de cada grupo de la oposición, dos del equipo de Gobierno, asistido por el Secretario de la Corporación.

2.- La Comisión podrá incorporar al expediente los informes que estime oportunos a los efectos de determinar los méritos de las personas propuestas.

Artículo 18.- La resolución del expediente será de la exclusiva competencia del Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado por las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 19.- Las propuestas de concesión de honores y condecoraciones a personas extranjeras requerirán autorización previa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del del Asunto Exteriores.

Artículo 20. Previo procedimiento que se instruirá con las mismas características y garantías que para el otorgamiento del honor o distinción, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona galardonada, si ésta modifica profundamente su anterior conducta o por motivos notorios de indignidad y descalificación que lo hicieran acreedor de ello.

Artículo 21. 1. En la Secretaría del Ayuntamiento se archivará un libro en el que se transcribirán los datos biográficos de las personas que han merecido honores y distinciones, haciendo constar los especiales méritos contraídos.

2.- Igualmente se recogerán en dicho libro la relación de los honores y distinciones concedidas por la Corporación.

Artículo 22.- Los nombramientos y distinciones serán entregados en el Salón del Ayuntamiento, con asistencia del Pleno de la Corporación y aquellas autoridades y representaciones que se estimen pertinentes, atendidas las circunstancias de cada caso.

Artículo 23. Los honores que la Corporación pueda otorgar al Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de su Majestad, y en ningún caso se incluirán en el cómputo que como limitación establece el presente Reglamento.

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39
Observaciones		Página	14/23
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UIInOv8ww==		





Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

Capítulo VIII Otras distinciones honoríficas.

Artículo 24.1.- El Pleno de la Corporación podrá designar una vía pública, complejo urbano o instalación municipal, con el nombre de una persona vinculada a Almadén de la Plata, reconociéndole con ello especiales merecimientos o servicios extraordinarios siempre con el informe previo y favorable de la Comisión de Nomenclátor que tendrá su propio Reglamento.

2.- En ningún caso, podrán ser concedidos a los Corporativos Municipales, en ejercicio de su cargo.

Artículo 25.- Anualmente y con ocasión de la celebración de la Feria y Fiestas de Almadén, se concederán, en número de cinco como máximo, las distinciones de Melojeros Distinguidos a aquellas personas, físicas o jurídicas que notablemente hayan sobresalido en sus trayectorias humana, profesional, social, artística, cultural, económica, deportiva o de cualquier otra índole análoga que lo hagan acreedor de tal distinción por su genuina aportación a la vida de Almadén de la Plata.

Artículo 26.1 La concesión de Melojeros Distinguidos se efectuará por una comisión formada por el Alcalde/sa o persona en quien delegue, un representante de cada uno de los grupos de la oposición, dos representantes del Equipo de Gobierno, el responsable del Área Social, el Concejal/a Delegado/a de Fiestas Mayores que a su vez recogerán las peticiones de colectivos, entidades y del resto de los miembros de la Corporación.

El dictamen de la citada concesión que habrá de servir de base a la resolución de la Alcaldía deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la comisión, requiriéndose no obstante la asistencia de dos tercios de la misma.

2.- La entrega de las correspondientes distinciones se efectuarán en el Salón de Sesiones en la víspera a la celebración de la Feria y Fiestas.

Capítulo IX. Hermanamientos.

Artículo 27.- Con el fin de establecer lazos de relación y amistad permanentes en orden a un mejor conocimiento, entendimiento, intercambio de experiencias y cooperación mutuas, desde la libertad y el respeto a los derechos de los hombres y los pueblos el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el Hermanamiento de Almadén de la Plata con otras ciudades y pueblos.

Artículo 28.1. El hermanamiento, o en su caso la aceptación del mismo, se efectuará por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previo expediente en el que se acrediten las razones que lo motivan y la oportunidad del mismo.

2.- La iniciación del expediente corresponde al Pleno que, si así se estima oportuno, determinará el Comité de Hermanamiento al objeto de programar y coordinar las acciones necesarias y el Protocolo o Pacto de Hermanamiento.

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39
Observaciones		Página	15/23
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==		



3.- Aprobado el hermanamiento se fijará fecha y lugar de celebración del acto correspondiente.

4.- Si el hermanamiento se pretendiera con ciudad extranjera se comunicará al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Embajador del país correspondiente.

Capítulo X Del protocolo en los actos de la Corporación

Artículo 29.- Las normas contenidas en el presente Capítulo serán de aplicación única y exclusivamente en los actos oficiales de carácter solemne organizados por el Ayuntamiento de Almadén de la Plata y a los que asista en la localidad por invitación de otras Entidades o Instituciones de la misma y tienen por objeto cuidar el cumplimiento de las formas, estilos y ceremonial propios nacidos de la rica tradición y de la importancia histórica y cultural de Almadén de la Plata, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 77/2.002, de 26 de febrero, por el que se regula el Régimen de Precedencias y Tratamientos en el ámbito de la Junta de Andalucía y de las Normas de Precedencias del Estado que, en todo caso, y en lo no previsto regirán como supletorias.

Artículo 30. Las Llaves de Almadén de la Plata se entregarán al Rey, Jefes de Estados y personalidades que visiten oficialmente Almadén, ésta entrega la realizará el Sr./a. Alcalde/sa por acuerdo de Pleno o en caso de urgencia por decreto, oída la Junta de Portavoces, que se hará público mediante edicto y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Acudirá a esta entrega de llaves la Corporación Municipal en Pleno. Previamente, se realizará el otorgamiento de la distinción de Huésped de Honor.

Como caso excepcional, anualmente se hará la concesión y entrega de la Llave de Almadén de la Plata a los Reyes Magos.

Artículo 31. Las invitaciones a los actos solemnes oficiales a los que asista la Corporación se cursarán por el Alcalde/sa, que presidirá los mismos cuando éstos sean organizados exclusivamente por la Corporación.

Artículo 32. El orden de precedencia de los miembros de la Corporación en los actos oficiales será el siguiente:

- Alcalde/sa.
- Tenientes de Alcalde, por orden de nombramiento.
- Portavoces de los Grupos Políticos con representación municipal, ordenados de mayor a menor representación de los mismos.
- Concejales Delegados.
- Concejales de los distintos Grupos Políticos ordenados de mayor a menor representación de los mismos.
- Si asistieren, las personas galardonadas con las Medallas de Oro, Plata, Bronce, Hijo Predilecto, Hijo Adoptivo y miembros honorarios de la Corporación.

Artículo 33.1 La ordenación de los miembros de la Corporación en el Salón de Sesiones se respetarán en los actos solemnes no sufriendo alteración y ocupando sus asientos a la derecha e izquierda del estrado presidencial.

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UIInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39	
Observaciones		Página	16/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UIInOv8ww==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

2.- En los demás actos oficiales solemnes que se celebren fuera del Salón de Sesiones se respetará el orden del artículo 32, si bien sentados o de pie, colocados en línea correlativa o en la forma tradicional de desfile cívico, que será en forma alternativa en dos filas cerrando el cortejo el Alcalde/a.

Artículo 34.1 La asistencia a los actos oficiales solemnes se configura como obligatoria para los miembros de la Corporación y a los mismos deberán concurrir provistos de traje oscuro, preferentemente gris, negro o azul.

2.- Como signo visible de su condición de Concejales portarán al cuello la Medalla Corporativa, personal e intransferible, con el escudo de la ciudad y cordón azul y blanco.

3.- Como signo visible de su condición el Alcalde/sa portará el bastón de mando.

Artículo 35. En todo caso se respetarán las costumbres de la Entidad o Institución organizadora del acto cuando existan puestos reservados según tradición inveterada a favor de determinadas personas.

Artículo 36. Las modificaciones de este Reglamento, requerirán en su caso el voto favorable de las dos terceras partes del número de hecho y en todo caso mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

El presente Reglamento, que consta de treinta y seis artículos, y una disposición final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegramente en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la misma.

ANEXO I.

Actos solemnes a los que asiste la Corporación Municipal o representación de la misma.

Recibimiento a S.S.M.M. Los Reyes Magos.

Ofrendas florales a las distintas Hermandades y Cofradías de Penitencia y Gloria.

Asistencia a la función solemne y desfile procesional en honor a las imágenes titulares de las hermandades locales.

Asistencia a la entrega de las distinciones de Melojeros Distinguidos.

Asistencia a la misa en honor de la Virgen del Pilar, Patrona de la Guardia Civil.

Este Reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==		



Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a la fecha indicada en la parte inferior

La Alcaldesa,
Fdo.: Felicidad Fernández Fernández

Y VISTOS los preceptos de legal aplicación contenidos en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; entre otras normas legales se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN DE LA PLATA, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que se recoge en esta propuesta.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://sedealmadendelaplata.dipusevilla.es>

TERCERO. Facultar a la Alcaldesa, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

En Almadén de la Plata a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa,
Fdo.: Felicidad Fernández Fernández”

DEBATE

Inicia el debate la Alcaldesa-Presidenta, que dice:

Que se trata de aprobar un Reglamento que no existe en nuestro Ayuntamiento, donde se recogen los distintos nombramientos y reconocimientos que se pueden hacer a vecinos del municipio, a colectivos y personalidades que trabajen en favor de nuestro municipio.

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquín Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39	
Observaciones		Página	18/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de ALMADÉN de la PLATA

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén, Sr. Raigada, que dice:

Que le gustaría empezar citando a una escritora estadounidense que decía: "que la retribución es lo que la gente piensa de ti y el honor es lo que sale de ti mismo". Que no considera que sea de máximo intereses nombrar a hijos predilectos de la villa, hijos adoptivos, miembros honorarios de la Corporación, etc. etc. Que piensa que hay Reglamentos muchos más prioritarios. Que se podrían aprobar o mejorar Ordenanzas, que para vosotros lo importante es acudir a los actos con traje oscuro o negro. Que este tipo de reglamentos es para Ayuntamientos aburridos. Que este Ayuntamiento tiene deudas, la Agencia de Medio Ambiente nos tiene cogidos por el cuello en el descorche, en la recolección de jara en la madera y hasta en la recogida de cuernos en el parque forestal, tenemos reclamaciones de acreedores de todo tipo, con cantidades para temblar, tenemos la residencia cerrada, la otra que esta a punto de malprivatizarse, la plaza de toros manga por hombro, tenéis cerrado el observatorio y área de acampada con el objetivo de ponerlo en bandeja a vuestros amigos de la Junta, tenemos terrenos sin polígono industrial, tenemos el agua de Almadén regalada al Real, tenemos un problema de despoblación, pero aquí lo importante es nombrar al huésped de honor de la villa.

Toma la palabra el Sr. Martínez Ramos, Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, que dice:

Que le sorprende el repaso que acaba de hacer el portavoz de Unidos por Almadén, nosotros, evidentemente a algunas le dedicamos el máximo interés y así lo demostramos día a día y van a ser hechos, la residencia es importante y se va a abrir, pero me ha llamado la atención un reglamento que ha mencionado relacionado con el Consejo Escolar y se ha referido a lo que tenemos y no tenemos y lo que si tenemos es una Concejala de su grupo que forma parte de la Asociación de Madres y Padres de alumnos que todavía en tres años no ha asistido a ningún Consejo Escolar, que eso si lo tenemos, que eso, se te ha olvidado. Que le pido por favor a la Concejala que asista y se preocupe. Nosotros consideramos de interés el Reglamento, un Reglamento tipo, un Reglamento marco, que lo que viene es a si hubiera que reconocer trabajos y labores que repercutan en el bienestar del municipio y de sus vecinos porque no reconocerlo, no creemos que sea una falta de tiempo el traer este punto, máxime cuando se acaba de aprobar una Ordenanza Reguladora relacionada con la Residencia, hace unos días aprobamos el proyecto de reforma del Cuartel de la Guardia Civil, o sea, que me parece de nuevo tus palabras un tanto demagógicas, hay que ser riguroso con lo que se dice y también me ha llamado la atención a que se ha hecho referencia a reclamaciones /reintegros seguramente muchos de ellos, también le puedes preguntar a tu compañera que ha sido trabajadora municipal durante muchos años en este Ayuntamiento y seguramente conozca de primera mano muchos de esos reintegros porque se deben o a que se deben, que yo soy de los que piensan que hay que ser auto críticos y te invito a que tu también lo hagas con tu grupo, que la crítica positiva estamos dispuestos a recogerla y, a crecer y a construir, que el Reglamento lo que viene es a construir, si hay gente en nuestra

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==		



localidad que a hecho cosas buenas por esta localidad porque no reconocérselo, que de bien nacido, es ser agradecido y, por lo tanto, nuestro grupo va a estar a favor de este Reglamento, que es un Reglamento tipo, que utilizas el rigor en función de lo que políticamente te conviene.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén, que dice:

Que, Guillermo siempre aprovecha que Almudena no está para atacarla, y, que en ausencia de las personas lo que tiene que hacer uno es morderse la lengua, que todavía no lo ha visto atacar a los dos Concejales del PP, que siempre que tiene posibilidad ataca a Almudena, en su ausencia y, si no está te muerdes la lengua y, el día que venga le dices todo lo que tengas que decirle, que la atacas cuando justifica sus ausencias.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal PSOE, que dice:

Que cada uno con nuestros actos somos responsables de nuestros actos y de hay se derivan las diversas opiniones, que yo no he atacado a Almudena que te he hablado a ti como portavoz de tu grupo de Unidos por Almadén, que Almudena forma parte de tu grupo, que las recomendaciones te las hago a ti, no a Almudena y que si ella no viene a los plenos no se lo puedo decir, que es lo que deberían hacer todos los Concejales. Con respecto a los temas personales lo que dices no es verdad, que pone a su disposición todas y cada una de sus nóminas, que no es verdad lo que dices, que mientes.

Toma la palabra la Alcaldesa, que dice:

Yo, suscribo lo que dice Guillermo, tu me pides a mi rigor y seriedad, yo, también te lo pido a ti, te he contestado tres veces lo que el concejal cobra o no cobra, que la demagogia y la crítica destructiva es permanente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal PSOE presentes y un voto en contra del Portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén, se acuerda la aprobación de la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

CUARTO.- DACIÓN CUENTA DE RESOLUCIONES ALCALDÍA DESDE EL 01/12/2017 AL 31/04/2018.- Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que dice:

Que todos los miembros de la Corporación han tenido a su disposición el listado de propuestas de Resolución y las Resoluciones, objeto del presente punto del orden del día.

QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa, que dice:

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39	
Observaciones		Página	20/23	
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

Que en este punto le gustaría incluir una moción que ha presentado el grupo Unidos por Almadén. Se procede a votar la urgencia de su inclusión en el Orden del Día, de acuerdo con lo previsto en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Votación: Se aprueba con el voto favorable de los 5 miembros Corporativos presentes.

De orden de la Sra. Alcaldesa, por el Secretario en funciones se da lectura a la moción, del siguiente tenor literal:

AYUNTAMIENTO DE ALMADÉN
REGISTRO DE ENTRADA
AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALMADÉN DE LA PLATA

Reiteración para la inclusión de esta moción en pleno ordinario.

D. JOSÉ CARLOS RAIGADA BARRERO, Portavoz y Concejal del Grupo Municipal Unidos Por Almadén, cuyos datos y antecedentes obran en poder de la Secretaria General de este Ayuntamiento, en base a lo dispuesto en el artículo 97 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone para la inclusión en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario, la siguiente **MOCIÓN**:

ABONO DE LOS GASTOS JUDICIALES DEL CONSISTORIO POR LA ALCALDESA

Recientemente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número 12 de Sevilla ha dado un fuerte tirón de orejas a nuestra Alcaldesa por infringir el artículo 23 de la Constitución Española al no celebrar los Plenos en las fechas previstas y concretamente el Pleno del pasado mes de junio de 2017. El Juzgado considera acreditado que no se ha tratado de un hecho ocasional, sino más bien de una costumbre que vulnera el derecho fundamental a la participación tras cerca de dos años en los que sólo se han celebrado dos de los ocho Plenos ordinarios previstos por la Ley.

Es evidente que tal actitud, que perjudica al efectivo control de los grupos de la oposición, ha generado unos costes judiciales que en dicha Sentencia se ha condenado a pagar a este Ayuntamiento sin que la negligencia y la actitud anticonstitucional de la Sra. Alcaldesa tenga que ser pagada con dinero público de todos los melojeros.

La falta de responsabilidad y el escaso rigor democrático no puede ocasionar una merma en el erario público ocasionado por la ausencia de compromiso con la legalidad de la sra. Alcaldesa, que con sus actos hace que nuestra institución deba asumir las consecuencias de los mismos como si este Ayuntamiento fuera su cortijo privado.

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==		



Por lo expuesto, el Grupo Municipal Unidos por Almadén somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes Propuestas de Acuerdo:

PRIMERA.- Instamos a la Sra. Alcaldesa al estricto cumplimiento de la Sentencia y de la Ley celebrando todos los Plenos ordinarios evitando tener que recurrir de nuevo a la vía judicial.

SEGUNDA.- Todos los gastos judiciales en que incurra el Ayuntamiento de Santiponce por vulnerar derechos de los miembros de la oposición deberán ser abonados por la Sra. Alcaldesa personalmente, a fin de evitar un injusto empobrecimiento de las arcas municipales.

En Almadén de la Plata, a 8 de junio de 2018.

José Carlos Raigada Barrero
Portavoz del Grupo Municipal Unidos Por Almadén
Ayuntamiento de Almadén de la Plata

Toma la palabra el Portavoz Municipal de Unidos por Almadén, que dice:

Que simplemente se remite a la propia moción.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE, que dice:

Que las mociones no tienen efecto jurídico, son propuestas políticas y que por otra parte lo que usted quiere debatir no es una competencia del Pleno, en todo caso, lo es de la Alcaldesa, de la Alcaldía, pero además el Ayuntamiento de Almadén no ha abonado ninguna cantidad en concepto de costas en este procedimiento, ni siquiera están tasadas estas costas y que la reclamación directa no cabe.

Que yo quiero resaltar que todo esto vino por unas circunstancias sobrevenidas, que ha hablado usted de un cortijo privado. Que esta teniendo acceso a toda la información que pide.

Que esta moción es una imagen de la política baja que no soluciona, que apoye los proyectos buenos y que deje a un lado esta política.

Interviene el portavoz de Unidos por Almadén, que dice:

Que lo de Santiponce es un error material, que el ha visto bases que pone Ayuntamiento de Mairena.

Que el no entra a valorar la sentencia, que la sentencia es la que es y no

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39
Observaciones		Página	22/23
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==		



hay más y de la sentencia se desprende una serie de costes, que la sentencia ha sido una responsabilidad de ella.

Interviene el portavoz del Grupo Municipal PSOE, que dice:

Que usted dice cosas en la moción que no son verdad, que haga caso a sus siglas y que unamos.

Sometida a votación es rechazada por cuatro votos en contra de los Concejales del Grupo Municipal PSOE presentes, y un voto a favor del Portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa que dice:

Que han sido contestadas por correo electrónico y notificadas.

Ruegos:

Toma la palabra el Sr. Raigada Barrero, Portavoz del Grupo Municipal Unidos por Almadén, que dice:

Que va a trasladar un escrito que le ha hecho llegar un vecino, dando lectura del mismo. Pide el Sr. Raigada Barrero, que se tomen cartas en el asunto.

Contesta la Sra. Alcaldesa, que dice:

Que hemos recibido las solicitudes, hemos hablado personalmente con los vecinos de la calle, con los empresarios, nos hemos puesto en contacto con los dueños de la casa, que no podemos actuar dentro de una propiedad así como así, que se han tomado las medidas necesarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:45 horas del día del encabezamiento, de todo lo cual se levanta la presente acta, que firmará la Sra. Alcaldesa-Presidenta conmigo el Secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO ACCTAL,

Código Seguro De Verificación:	oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Joaquin Romero Soto	Firmado	14/09/2018 11:31:19	
	Felicidad Fernandez Fernandez	Firmado	14/09/2018 08:53:39	
Observaciones		Página	23/23	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oCij8ABawnf5a4UInOv8ww==			



Ayuntamiento de la Leal Villa de
ALMADÉN de la PLATA

